MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0287-2015-MDC.A.

CASTILLA, 18 de Marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0867-2015, presentado por doña **MARITZA HAYDE SANTOS GIL**, mediante el cual solicita pago de Vacaciones por derecho de descanso físico no gozado años 2013 y 2014, y;

CONSIDERNADO:

Que, mediante el expediente de Visto, la administrada, solicita se disponga la cancelación correspondiente al descanso físico no gozado, por los años del 2013 y 2014 que ha laborado en este municipio.

Que, con Informe N° 051-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH, la Encargada de Escalafón y Archivo, da a conocer que la solicitante ha acumulado un periodo de 04 meses 08 días, percibiendo una remuneración (última percibida) de S/. 750.00;

Que, de los documentos que se adjuntan se establece que el administrado, ha sido contratado bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008–PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público ***y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;***

Que, el articulo 8 del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1 del D.S N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6, que "***si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese***". En tal sentido correspondería el reconocimiento de la compensación por el periodo trunco laborado por el servidor bajo la modalidad CAS;

Que, con Informe Nº 052-2015-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I) Periodos de Contratación

A) Del 02/09/13 al 31/11/2013 : 03 meses, 00 días
B) Del 13/06/14 al 20/10/2014 : 04 meses, 08 días

Tiempo Acumulado Interrumpido : 07 meses, 08 días
Durante el año 2013 y 2014

II) Periodo Liquidación

A) Del 02/09/2013 al 30/11/2013 : 03 meses, 00 días
Última Remuneración percibida a Nov-2013 por S/. 750.00 (100%)
S/750.00 *12= 62.50 c/m x03 meses = 187.50

B) Del 13/06/14 al 20/10/2014 : 04 meses, 08 días
Última Remuneración percibida a Set-2014 por S/. 750.00 (100%)
s/ 750.00*12 =S/ 62.50 x 04 meses = 2500.00
S/ 62.50*30 dias= S/ 2.08x 08 dias = 16.64

BASE LEGAL

- Ley N° 29849 del 06/04/2012- Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057y otorga Derechos Laborales Artículo 6- contenido inc. F Vacaciones Remuneraciones de treinta (30) días naturales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0287-2015-MDC.A.

CASTILLA, 18 de Marzo de 2015

El monto a percibir por descanso físico Trunco año 2013 y 2014 por la señora **MARITZA HAYDE SANTOS GIL** es de S/. 454.14 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 14/100 nuevos soles);

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 163-2015-MDC-GAJ, **Opina** que se debe reconocer el derecho al período no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente Sra. **MARITZA HAYDE SANTOS GIL** durante el período 02 de Septiembre de 2013 al 20 de Octubre del 2014, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas equivalente a Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 14/100 (S/ 454.14) Nuevos Soles, esto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones, recomendando se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe Nº 111-B-2015-MDC-GPP-SGP, el Subgerente de Presupuesto, señala que emite cobertura presupuestal de acuerdo a la Certificación N° 420-2015 como se detalla:

Actividad	: 007 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados (09)
Partida	: 23.28.11
Monto	: S/. 454.14

Que, las Subgerencias de Contabilidad y de Tesorería con Proveídos de fecha 12 de Marzo de 2015 respectivamente, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: de Presupuesto y de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por doña **MARITZA HAYDE SANTOS GIL**, ex trabajadora de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en consecuencia otórguese el monto de S/. 454.14 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 14/100 nuevos soles); **por descanso físico años 2013 y 2014**, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia a la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE